



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD ST DE URBANISMO

**3559 ALICANTE. ACUERDO DE LA CTU DE 19/04/24 APROBANDO DEFINITIVAMENTE LA MODIF. PUNTUAL Nº 2 DEL PE RESERVA DOTAC. UNIVERSIDAD ALICANTE. APLANDM-22/0167**

#### ANUNCIO

**EXPTE. 16/24.- ALICANTE. Modificación Puntual nº 2 del plan especial de reserva de suelo dotacional de la Universidad de Alicante. APLANDM-22/0167**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

#### ANTECEDENTES

##### I.- EVALUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL

La Comisión de Evaluación Ambiental emitió en fecha 21 de noviembre de 2022 informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. Este informe no contiene condicionantes para la aprobación definitiva.

##### II.- TRAMITACIÓN MUNICIPAL.

El proyecto se sometió a información pública durante cuarenta y cinco días por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de mayo de 2023, publicándose anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9615 de 12 de junio de 2023 y en el diario "Información" de 1 de junio de 2023. Durante este periodo de participación pública se presentó 1 alegación, que consta informada y resuelta en el expediente municipal. El proyecto se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de febrero de 2024, por mayoría absoluta de sus miembros.

##### III.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación está integrada por memoria informativa y justificativa, planos de información y de ordenación, y normas urbanísticas. Acompaña justificación de la innecesidad de los estudios de integración paisajística e impacto de género, así como de las memorias de sostenibilidad y viabilidad económica.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**IV.- CONTENIDO.**

El municipio de Alacant cuenta con un Plan General aprobado definitivamente por el Conseller competente en urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987.

Por resolución del Conseller competente en urbanismo de 3 de diciembre de 2010 se aprobó definitivamente el Plan Especial de reserva de suelo dotacional de la Universidad de Alicante, que tenía por objeto atender las necesidades de crecimiento de la Universidad de Alicante. El ámbito del Plan Especial abarca una superficie de 159.738,85 m<sup>2</sup>, mantiene la clasificación de suelo no urbanizable que ya tenía en el Plan General, y se califica como red primaria de dotaciones, equipamiento docente. Este Plan Especial fue evaluado ambientalmente, obteniendo declaración de impacto ambiental aceptable en fecha 13 de septiembre de 2010.

Por resolución del Conseller competente en urbanismo de 14 de julio de 2014 se aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1 del citado Plan Especial, que alteró ligeramente la delimitación pasando a 158.614 m<sup>2</sup>, modificando además la red viaria y determinados parámetros de las condiciones de uso, volumen y ocupación.

La modificación que ahora se pretende nace de la necesidad de incrementar el parámetro de altura máxima de coronación del edificio, que pasa de 16 m a 19 m. Y ello dado que se ha detectado que esta altura máxima es insuficiente en los edificios destinados a laboratorios, en los que la altura de las salas es fundamental. No se modifican otros parámetros de la ordenación vigente.

**V.- INFORMES.**

No constan en el expediente otros informes de administraciones u organismos con competencias sectoriales o bienes demaniales afectados por la propuesta. Tampoco se considera necesario, dada la naturaleza de la misma.

**CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La tramitación efectuada por el Ayuntamiento ha sido correcta, conforme a lo establecido en los artículos 52, 53 y 61 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

**SEGUNDA.-** La documentación se estima completa a los efectos del cumplimiento del artículo 34 del TRLOTUP.

**TERCERA.-** Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista del cumplimiento de lo establecido en el TRLOTUP.

**CUARTA.-** La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Especiales y sus modificaciones, cuyas determinaciones afecten a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3.c del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en relación con el artículo 7.1 del Reglamento de los órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de reserva de suelo dotacional de la Universidad de Alicante, del municipio de Alicante.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**Segundo.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio, junto con las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Alicante, 7 de mayo de 2024.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- Fdo. Miguel Nicolás Halabi Antón.- Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico número registro 03014-0422

## **NORMAS URBANÍSTICAS**

### **Art. 6. Condiciones de la edificación.**

#### **a. Sistema de ordenación.**

El sistema de ordenación de la edificación es el definido en el Reglamento de Zonas como Edificación aislada, caracterizado porque las unidades de edificación han de disponerse separados de los lindes de parcela.

#### **b. Tipología.**

Bloque exento con parcela libre de edificación aneja.

#### **c. Parcela.**

Se considera parcela la porción de suelo destinada a cada edificación deducidos los espacios viarios de comunicación interna.

#### **d. Edificabilidad.**

Edificabilidad neta máxima por parcela: 2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

#### **e. Ocupación superficial.**

Se permite ocupación superficial máxima sobre y bajo rasante del 65 por ciento de la superficie de parcela neta.

#### **f. Retranqueos.**

- A alineaciones de parcela: 3 metros.
- Entre edificaciones: semisuma de las alturas de las fachadas enfrentadas.



g. Número máximo de plantas.

Sobre rasante: 4

Bajo rasante: 2

h. Altura de coronación del edificio.

Máxima 19 m.

Su determinación será conforme a las Normas Urbanísticas del Plan General de Alicante, Art. 55, Alzado, párrafo 2 h) Altura de la edificación: es la distancia vertical, expresada en metros, entre el pavimento de la planta baja y el intradós de la planta baja si no existieren plantas de pisos.